



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR  
ZARAITZUKO BATZORDE NAGUSIA  
31690 Ezcároz-Ezkaroze (Navarra)  
Tel. 948 89 00 55  
junta@valledesalazar.com  
www.valledesalazar.com

# **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN**

---

ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN  
RECORRIDO “GR ZARAITZUBIDE” EN EL VALLE DE SALAZAR  
(NAVARRA)



**CARÁTULA DEL PLIEGO REGULADOR DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:  
ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN RECORRIDO “GR  
ZARAITZUBIDE” EN EL VALLE DE SALAZAR (NAVARRA)**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
|                                  |  |
| OBJETO DEL CONTRATO              | <u>Obras.</u>  |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN        | <b>42.032,90€ IVA excluido</b>   |
| PLAZO                            | Hasta el 15 de diciembre del 2025  |
| PLAZO DE GARANTÍA                | 3 años   |
|                                  |  |
| PROCEDIMIENTO                    | ABIERTO (art. 72 LFCP)   |
| TRAMITACIÓN                      | Ordinaria  |
| SOLVENCIA TÉCNICA                | Cláusula 9 del Pliego  |
| SOLVENCIA ECONÓMICA              | Cláusula 9 del Pliego  |
| GARANTÍA DEFINITIVA              | 4% del precio de adjudicación (IVA excl.)  |
|                                  |  |
| LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | En la plataforma de licitación electrónica<br>PLENA  |
| FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 10 días naturales a contar desde el día siguiente de publicación.  |
| OBSERVACIONES                    | Financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. |



## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Constituye el objeto del contrato el establecimiento de las condiciones técnico- económico- administrativas que han de regir la contratación de las obras de ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN RECORRIDO “GR ZARAITZUBIDE” EN EL VALLE DE SALAZAR (NAVARRA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiada por la Unión Europea-Next Generation EU.

El presente contrato de obras se regirá de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, por la **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP)**, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

La persona adjudicataria quedará vinculada por los términos de su oferta que sean aceptados por la Junta General del Valle de Salazar.

Este pliego se enmarca en los **fondos Next Generation UE**, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Los **Planes de Sostenibilidad Turística en Destino** forman parte del “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que materializa la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación (Next Generation EU) establecido como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por el Parlamento Europeo en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19. Los PSTDs se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración (estatal, autonómico y local) y el sector privado para la transformación del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El componente del PRTR al que pertenece la actividad es C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico. La medida (Reforma o Inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actuación es I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” y submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” (I1.2). el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación (Anexo VI del Reglamento 2021/241): 075: Infraestructura para bicicletas

Esta etiqueta está dirigida al diseño y puesta en marcha de infraestructuras que promuevan el turismo sostenible, a través de la creación de senderos y rutas ciclables.

La ejecución de este proyecto posibilitará la creación y adecuación de una atractiva infraestructura destinada tanto para ciclistas como para peatones, que se armoniza perfectamente



con el paisaje del Valle de Salazar. Cabe resaltar también que su diseño se encuentra alineado con los principios de movilidad sostenible y como una vía de comunicación que fomenta la conectividad entre los municipios del Valle, promoviendo la disminución del uso de vehículos motorizados.

## 2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.

Se podrá interponer también la reclamación especial en materia de contratación pública regulada en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

## 3. OBJETO, PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente pliego regulador de la contratación tiene por objeto el establecimiento de las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las obras de ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN RECORRIDO "GR ZARAITZUBIDE" EN EL VALLE DE SALAZAR (NAVARRA), todo ello de conformidad con lo dispuesto en Título I, capítulo V, sección 2ª de la LFCP.

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

El presente contrato tiene un **presupuesto máximo de licitación de 42.03290 euros IVA excluido**, no admitiéndose las ofertas que superen dicho presupuesto, y se ha previsto la financiación con cargo a la partida "43200-6090001 DINAMIZACIÓN DE SENDEROS".

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

La ejecución de las citadas obras se realizará cumpliendo con todas las especificaciones recogidas en la documentación técnica redactada por **Jorge Vaquero Ollero**, Técnico de senderos FEDME y **Javier García Gonzalez**, Ingeniero Técnico agrícola, de la empresa **Bidea Outdoor Consulting**.

## 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es la presidencia o el pleno de la Junta General



del Valle de Salazar.

La Unidad Gestora del contrato la conforma:

- El Presidente de la Junta General del Valle de Salazar D. Gustavo Goiena Agirre.
  - Suplente: Vicepresidenta de la Junta, Dña. Milagros Zubiri Sanz.
- La Vocal de la Junta General del Valle de Salazar, Dña. Maitane Eslava Pena.
- Trabajadora del Centro de Interpretación de la Naturaleza, Dña. Patricia Alberdi Ezker.
- El equipo redactor del proyecto, D. Jorge Vaquero Ollero, de la empresa Bidea Outdoor Consulting.
- Asistido por la Secretaria de la Junta General del Valle de Salazar Dña. Silvia Pena Lorente.

La Unidad gestora procederá a la apertura de las ofertas realizadas por los licitadores una vez finalizado el plazo, con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación.

La Unidad gestora podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Unidad gestora formulará la propuesta de adjudicación en favor de la proposición más ventajosa en su conjunto, en la que señalará las estimaciones que en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en el presente condicionado se realicen de cada proposición.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEMORA

De acuerdo con el programa de trabajo establecido, las obras **tienen que estar ejecutadas para el 15 de diciembre del 2025.**

El citado plazo de ejecución se computará a partir de la **formalización del contrato.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Junta General del Valle de Salazar podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 147 de la LFCP.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se prevea su existencia en el proyecto de obras, las condiciones técnicas del condicionado o la oferta presentada por el adjudicatario o cuando la demora en el cumplimiento de tales plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **procedimiento abierto**, inferior al umbral europeo, y tramitación ordinaria, que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.



## 7. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO DE LA OFERTA

La Junta no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

La misma obligación de sigilo alcanzará a las entidades y al personal a su servicio que intervenga en estos procedimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

## 8. SOLVENCIA

### Económica y financiera (art. 16 LFCP)

Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. El nivel de solvencia económica y financiera será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada al importe de licitación del mismo.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (Anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los 3 últimos ejercicios disponibles de quien vaya a licitar.

### Técnica o profesional

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (Anexo I) que poseen la solvencia técnica y profesional exigida para la ejecución del contrato. La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para



la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para la ejecución del presente contrato.
- Indicación, en su caso, de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo a lo establecido en la LFCP.

## 9. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Las personas, naturales o jurídicas, que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA).**

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- **Sobre A: (Documentación Administrativa) relativo a la documentación sobre la persona licitadora:**
  - Anexo I: “Declaración responsable”.
  - Anexo III: “Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales”.
  - Anexo IV: “Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)”.
  - Anexo V: “Declaración de cesión y tratamiento de datos”.
- **Sobre B: (Criterios NO valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a juicio de valor:**
  - A estos efectos deberán presentar una Memoria Técnica que tendrá los siguientes apartados:
    - Análisis del proyecto:
      - Comprobación de las mediciones y el dimensionado, así como las posibles indefiniciones y su repercusión.



- Análisis de impactos de contenido en fase de obra, tanto ambiental como social, estudio de las posibles afecciones con sus alternativas.
- Análisis de propuestas de soluciones que garanticen el mantenimiento y mejora de las condiciones y calidades constructivas propuestas en el proyecto.
- Programa de trabajo:
  - Plan de Organización de la obra comprensivo de un análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización y balizamiento y medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para el resto de personal medios y recursos para la toma de datos y medidas sobre el terreno y de la descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, posicionamiento de maquinaria, zonas de acopio...
  - Programación de los trabajos a desarrollar y Programa de trabajo que analice el desarrollo temporal de la ejecución de la obra en relación con sus afecciones, concordante con el plazo de ejecución propuesto.

La extensión máxima de la memoria será, como mucho, de 10 caras tamaño din A4.

- **Sobre C: (Criterios SI valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas.**
  - Anexo II: “Proposición a valorar mediante fórmulas”. Oferta Económica (sin IVA), Criterios sociales.
  - Anexo VI: Compromiso de aumento del plazo de garantía y Compromiso de reducción en el plazo de entrega.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que corresponda al sobre B y C.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.



En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A.

En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

Calificada la documentación administrativa, la Unidad Gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre B y C, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Unidad Gestora del contrato, en acto público en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Unidad Gestora del contrato elevará al órgano competente una propuesta de adjudicación, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación,



deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente la oferta más ventajosa de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos y los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación, por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

### a) Memoria técnica (20 puntos):

Se valorarán los aspectos que se enuncian a continuación, con la valoración parcial de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Análisis del proyecto: Se valorará de 0 a 10 puntos.

- Comprobación de las mediciones y el dimensionado, así como las posibles indefiniciones y su repercusión: Se valorará de 0 a 2,5 puntos.
- Análisis de impactos de contenido en fase de obra, tanto ambiental como social, estudio de las posibles afecciones con sus alternativas: Se valorará de 0 a 2,5 puntos.
- Análisis de propuestas de soluciones que garanticen el mantenimiento y mejora de las condiciones y calidades constructivas propuestas en el proyecto: 0-5 puntos.

2.- Programa de trabajo: Se valorará de 0 a 10 puntos.

- Plan de Organización de la obra: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Comprensivo del análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización y balizamiento y medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para el resto de personal medios y recursos para la toma de datos y medidas sobre el terreno y de la descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, posicionamiento de maquinaria, zonas de

acopio...

- Programación de los trabajos a desarrollar y Programa de trabajo que analice el desarrollo temporal de la ejecución de la obra en relación con sus afecciones, concordante con el plazo de ejecución propuesto: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Conforme al artículo 64.4 LFCP, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Unidad



Gestora las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 10 puntos).

b) Oferta económica (60 puntos):

La mejor oferta económica de las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida (PO)} = \frac{\text{Puntuación máxima obtenida}}{\text{Oferta más económica}} \times \text{Oferta realizada}$$

c) Plan de Igualdad (hasta 5 puntos)

Se valorará por tener aprobado por organismo correspondiente un plan de igualdad.

d) Mujeres adscritas al equipo de trabajo (hasta 5 puntos)

$$P = (NM / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato sumando tanto las que desarrollen labores administrativas como las que desarrollen labores técnicas con la siguiente ponderación:

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

e) Aumento del plazo de garantía (hasta 4 puntos):

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la obra solicitada, en proporción lineal al plazo de garantía establecido en el Pliego.

Para cada oferta la puntuación se calculará mediante la siguiente manera: 2 puntos por cada año incluido.

El plazo de garantía máximo admisible será de 5 años (ampliación de 2 años respecto al plazo de garantía establecido en el pliego). Si algún licitador oferta una ampliación de plazo mayor, se computará, a la hora de la valoración, como ampliación de 2 años.

f) Reducción en el plazo de entrega (hasta 6 puntos):

Se valorará la reducción del plazo de entrega asignando 6 puntos al menor plazo propuesto.

La puntuación se calculará de la siguiente manera: por cada mes reducido se sumarán 2 puntos. La reducción de plazo máxima admisible será de 3 meses.

La empresa adjudicataria deberá poseer la capacidad y solvencia recogidas en la Sección 1ª del Capítulo II del título Preliminar de la LFCP y no deberá estar incurso en causa de exclusión de las establecidas en el artículo 22 de la citada Ley.

La empresa adjudicataria deberá poseer los equipos de prevención, exigidos por la normativa vigente y todos los seguros obligatorios por la normativa aplicable al efecto.



#### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la LFCP.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (20%) al precio máximo que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 98 de la LFCP y la aceptación o rechazo de la misma, se acordará siguiendo el criterio establecido en el mencionado artículo.

### **12. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicarán a todas las personas interesadas en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 5 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.



### 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La unidad gestora solicitará, del licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la presentación de la siguiente documentación en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Copia del NIF.
- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura o documento de constitución y, en su caso de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial.
- Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien/quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI de las personas apoderadas.
- En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará aportando la siguiente documentación:

- Una relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado es la aportación de la ejecución de una obra similar por importe mínimo de doscientos mil euros y de la misma tipología a la del objeto del presente contrato, entendiéndose por tal, construcción de nuevos edificios.

Solvencia económica-financiera: Deberá acreditarse por alguno de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se indique expresamente que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato.
- Declaración de volumen de negocio en los últimos tres años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios y cuyo importe deberá ser, al menos, similar al del presente contrato.



#### Obligaciones Tributarias:

- Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

#### Acreditación de documentación social:

- Relación nominal de los trabajadores/as indefinidos/as junto con copia de sus contratos y altas en la Seguridad Social.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Unidad Gestora del Contrato, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de adjudicación del contrato y aprobará el gasto correspondiente previa fiscalización por intervención.

#### 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

- a) Garantía provisional. No procede
- b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria constituirá garantía a favor de la Junta General del Valle de Salazar cuya cuantía ascenderá al **4% del presupuesto total de adjudicación, IVA excluido**, tal como describe el artículo 70 de la LFCP.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. El aval será vigente hasta que la Junta del Valle de Salazar acuerde su cancelación.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el



momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la obra.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

## **15. RELACIONES GENERALES ENTRE LA JUNTA DEL VALLE Y EL CONTRATISTA**

### Dirección de Obra

Bidea Outdoor Consulting será el responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

### El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedará obligadas solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP.

### Las personas operarias

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de Obra, exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

Cuando la persona contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Junta General del Valle de Salazar, podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### Actividades excluidas y cumplimiento del principio de DNSH

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexas.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.



- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
  - Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
    - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

La empresa contratista y las subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

#### Plan de medidas antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude de la Junta General del Valle de Salazar, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, las licitadoras se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.



Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

#### Medidas para abordar el conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a la persona superior inmediata, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es una persona experta externa. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste a la interesada la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, su superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

En su caso, la titular del órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

#### Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.



La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A una DACI, conforme al modelo que figura como (Anexo IV).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

## **16. INICIO DE LOS TRABAJOS**

Efectuada la firma del contrato, y una vez autorizada la iniciación de las obras por la Junta y Dirección de Obra, el contratista deberá iniciar aquéllas de manera inmediata, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en el presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si habiendo formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, la Junta General del Valle de Salazar, decidiera el inicio de las obras, el contratista estará obligado a comenzarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

## **17. EJECUCION DE LA OBRA**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego, la memoria y anexos al proyecto desarrollado por Bidea Outdoor Consulting, que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstas dieran al contratista la Dirección de Obra.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la dirección de obra, para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario de las obras, los gastos derivados de la inadmisión de una adquisición de material previa a su aprobación por parte de la Dirección de Obra y la Junta.

### Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la Administración, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de ésta una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que **recuperen su aspecto original**.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y el contratista garantizará el perfecto aislamiento de la zona de obras para evitar cualquier peligro, debiendo adoptar y asumir el adjudicatario, técnica y



económicamente, si se dictan, las órdenes de la Junta y Dirección de Obra al respecto.

#### Trabajos defectuosos y mal ejecutados

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad, la circunstancia de que la Dirección de Obra y Junta hayan examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujeta estrictamente a los documentos técnicos valorados, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Junta General del Valle de Salazar.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado con base en sospechas de la Dirección de Obra y Junta, de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si se estima que las unidades de obra defectuosa son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

#### Conservación y señalización de la obra

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro de vigencia del contrato.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Junta y Dirección de Obra acerca de la instalación de señales complementarias o modificadas de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

### **18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos establecidos en el artículo 114 de la LFCP. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

En el caso de que tanto la Dirección de Obra como la Junta del Valle de Salazar, juzguen necesario introducir modificaciones en el proyecto, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por



plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 143 de la LFCP.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por la Junta y la Dirección de Obra.

#### Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios

Cuando las modificaciones del proyecto, supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, estos precios contradictorios se calcularán utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares presentes en el proyecto, describiendo con estos unitarios la descomposición que se utiliza para justificar el nuevo precio contradictorio.

En caso de no existir en el proyecto un precio unitario necesario, para realizar la descomposición del precio contradictorio, éste unitario se fijará mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista.

#### Modificaciones no autorizadas

Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, pudiendo ser obligado a la demolición e indemnización de daños y perjuicios a la Junta General del Valle de Salazar y perdiendo todo el derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización.

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato, siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación.

### **19. PAGO AL CONTRATISTA**

El pago se realizará a la finalización de la obra, una vez se apruebe, la Junta General del Valle de Salazar, la certificación y la correspondiente factura.

### **20. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

#### Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de



la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

#### Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

#### Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Junta General del Valle de Salazar, los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Junta del Valle, podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.



## **21. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

### Recepción de las obras

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de 10 días desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán la Junta del Valle de Salazar, Dirección de obra y el Contratista.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta y comenzará entonces el plazo de garantía.

### Certificación final de las obras

Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele.

### Plazo de garantía

El plazo de garantía será **de 3 años** a contar desde la recepción de los trabajos. Durante el plazo de garantía establecido, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

## **22. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO**

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la LFCP.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la LFCP.

## **23. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad. Se dará publicidad de la financiación de las obras mediante la colocación del cartel publicitario en las obras, anunciándose el carácter público de la financiación.

## **24. RECURSOS**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse,



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR  
ZARAITZUKO BATZORDE NAGUSIA  
31690 Ezcároz-Ezkaroze (Navarra)  
Tel. 948 89 00 55  
junta@valledesalazar.com  
www.valledesalazar.com

además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el art. 123 de la LFCP.

En Ezcároz/Ezkaroze, a 14 de abril de 2025.- El Presidente: Gustavo Goiena Agirre.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

#### “ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN RECORRIDO “GR ZARAITZUBIDE” EN EL VALLE DE SALAZAR (NAVARRA)”

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F.  
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... con C.I.F .....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), **DECLARO:**

- 1) Cumpló con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 2) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 y 23 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que no tiene deudas con la Junta General del Valle de Salazar.
- 4) Posee solvencia técnica o profesional para llevar a cabo las obras para las que presenta oferta, por lo que se compromete, en caso de ser propuesto como adjudicatario, a presentar en plazo la documentación administrativa exigida por la entidad contratante.
- 5) Posee solvencia económica y financiera para llevar a cabo las obras para las que presenta oferta, por lo que se compromete, en caso de ser propuesto como adjudicatario, a presentar en plazo la documentación administrativa exigida por la entidad contratante.
- 6) Dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesarios para la ejecución del contrato.
- 7) Cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 8) Que acata y asume expresamente todas y cada una de las cláusulas del regulador y las prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato.

Que acepta ser notificado a la siguiente dirección de **correo electrónico:**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firmado:



**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)  
 ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN RECORRIDO “GR ZARAITZUBIDE” EN EL  
 VALLE DE SALAZAR (NAVARRA)**

D./Dña. .... con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ..... calle ..... CP ..... D.N.I./N.I.F. ...., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ..... CP ..... teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. nº..... (según se trate de persona física o jurídica), una vez recibido comunicado solicitando una oferta para el contrato de obras de referencia,

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del contrato de ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE GRAN RECORRIDO “GR ZARAITZUBIDE” EN EL VALLE DE SALAZAR (NAVARRA) me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los criterios sociales

Declaro:

Que me comprometo a la ejecución del presente contrato al precio siguiente:

OFERTA ECONÓMICA \_\_\_\_\_ € IVA EXLUIDO.

1) CRITERIOS SOCIALES:

a. Mujeres en el equipo de trabajo:

|  | NÚMERO |
|--|--------|
| NM: Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato sumando tanto las que desarrollen labores administrativas como las que desarrollen labores técnicas. |        |
| N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato   |        |

b. Que dispone de un Plan de Igualdad aprobado por el organismo competente. SI /NO (táchese lo que no proceda):

En ....., a ..... de ..... de 2025

Firma y sello



### ANEXO III

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (SOBRE A)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
como representante de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, que participa en la condición de licitadora de ayudas financiadas con  
recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de  
los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo  
dinámico, resiliente e inclusivo”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa  
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y  
morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los  
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos  
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de  
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus  
siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el  
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le  
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Nombre y apellidos:

Cargo:



#### ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA ADJUDICATARIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXT GENERATION EU”  
(SOBRE A)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ como titular de la empresa  
\_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como licitadores, **DECLARA/DECLARAN:**

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de



consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma)

Nombre y apellidos 1: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos 2: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos 3: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). (SOBRE A)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ como representante de la empresa  
\_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, como empresa licitadora de ayudas financiadas con recursos

provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, Inversión 4, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente



artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Nombre y apellidos:

Cargo:



**ANEXO VI**

**AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA Y REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA: (sobre C)**

Dña./D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, D. N. I. \_\_\_\_\_, teléfono  
 \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
 \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, D.N.I. o C.  
 I. F. \_\_\_\_\_ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado  
 por la Junta General del Valle de Salazar, para la contratación de la **Reforma de la vivienda ubicada en la  
 segunda planta de edificio conocido como la “Casa del Valle” de Ezcaroz, DECLARO:**

- 1) Que conozco, con su contenido, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto del plazo de garantía de 3 años establecido en los pliegos reguladores y sin coste alguno para la Junta, oferta de incremento de garantía por el periodo de \_\_\_\_\_ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía de \_\_\_\_\_ años conforme al contenido establecido en los pliegos reguladores.

Señalar con una X

|   |          |  |
|---|----------|--|
| 0 años por encima del mínimo legal (total 3 años) | 0 puntos |  |
| 1 año por encima del mínimo legal (total 4 años)  | 2 puntos |  |
| 2 años por encima del mínimo legal (total 5 años) | 4 puntos |  |

- 2) Que conozco, con su contenido, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto al plazo máximo de entrega siendo hasta el 24 de octubre del 2025 establecido en los pliegos reguladores y sin coste alguno para la Junta, **reducción en el plazo de entrega de \_\_\_\_\_ mese(s).**

Señalar con una X

|   |          |  |
|---|----------|--|
| Reducción de 0 meses (fin plazo 15 de diciembre)  | 0 puntos |  |
| Reducción de 1 mes (fin plazo 15 de noviembre)    | 2 puntos |  |
| Reducción de 2 meses (fin plazo 15 de octubre)    | 4 puntos |  |
| Reducción de 3 meses (fin plazo 15 de septiembre) | 6 puntos |  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de marzo de 2025. (FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL)